



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Disposición

Número:

Referencia: EX-2024-11312479- -INSSJP-GPM#INSSJP s/ Disposición reglamentación MODULO 4 KINESIOLOGIA

VISTO el EX-2024-11312479- -INSSJP-GPM#INSSJP y la RESOL-2024-455-INSSJP-DE#INSSJP, y

CONSIDERANDO

Que a través de la Resolución mencionada en el VISTO se aprobó las modificaciones al Nomenclador Común del Instituto aprobado por Resolución N° 883/DE/17 modificatorias y complementarias, en lo atinente al módulo 4 de kinesiología, para atender la demanda de las personas afiliadas del Instituto de todo el ámbito del país.

Que dicha modificación aspira a lograr el bienestar del paciente mejorando la calidad de la atención que se brinda a las personas afiliadas en el servicio de kinesiología con parámetros que establecen información confiable sobre una atención con calidad y calidez con la finalidad de obtener un servicio de rehabilitación física eficaz y eficiente.

Que, asimismo, tiene como rol clave la centralidad en las personas afiliadas teniendo en cuenta sus necesidades, la de sus familiares y las de todo el equipo de salud, que constituyen, por lo tanto, el principal foco de la prestación que se quiere brindar, teniendo la mejora continua, como búsqueda permanente de superación.

Que en virtud de implementar medidas que apunten a la equidad territorial y fomentar el acceso a las prestaciones de kinesiología para las personas afiliadas en todo el territorio nacional, se consideró necesario dejar sin efecto el artículo 3° de la resolución RESOL-2019-1569-INSSJP-DE-INSSJP, unificando las categorías, a los efectos de equiparar el valor de cápita para todas las Unidades de Gestión Local. Todo ello, con el firme objetivo de prestar una mejor atención en salud y garantizar el acceso equitativo de las personas afiliadas, resultando imprescindible corregir las fuertes asimetrías que se generaban por el sistema de categorías diferenciadas por Unidades de Gestión Local.

Que en vista del carácter federal de este Instituto y con el absoluto compromiso de garantizar el pleno acceso de todas las personas afiliadas a las prácticas de kinesiología contenidas en el módulo 4, sin importar en qué lugar del territorio nacional se encuentren, se unificaron la categoría A y B con la C, atendiendo así un reclamo histórico del sector, mejorando las condiciones de acceso de las personas afiliadas a las prestaciones.

Que asimismo, se estableció la modalidad retributiva de pago por prestación para la práctica del módulo de kinesiología en domicilio.

Que en virtud de una eficaz aplicación de dichas modificaciones, es menester implementar un procedimiento que asegure un adecuado cumplimiento de las condiciones establecidas al momento de la contratación, el cual se traducirá en una prestación adecuada a la patología de la persona afiliada.

Que mediante la resolución RESOL-2024-455-INSSJP-DE#INSSJP, el Director Ejecutivo delegó en la Gerencia de Prestaciones Médicas la potestad de regular e implementar las medidas necesarias a fin de asegurar el efectivo cumplimiento de la Resolución.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la RESOL-2024-10-INSSJP-DE#INSSJP,

EL GERENTE DE PRESTACIONES MEDICAS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la reglamentación de la RESOL-2024-455-INSSJP-DE#INSSJP que se adjunta como Anexo I (IF-2024-21128783-INSSJP-GPM#INSSJP), y forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

ANEXO I

REGLAMENTACION RESOLUCION RESOL-2024-455-INSSJP-DE#INSSJP

Atento que es fundamental mantener las actividades esenciales que cuiden la salud integral de las personas afiliadas, evitando que pudiera ocasionarse un perjuicio para su salud si ocurriera su postergación, y dado que la kinesiología se considera una actividad esencial para la rehabilitación y la mejora de la calidad de vida de los pacientes, deberá gestionarse el cumplimiento de las obligaciones contractuales de los prestadores del Módulo 4 – Kinesiología.

Al respecto, se recuerda que, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 1569/DE/2019, el MÓDULO 4 – KINESIOLOGIA establece:

“Quedan incluidas todas las prácticas de fisioterapia, kinesioterapia y drenaje linfático, correspondientes al tratamiento de las afecciones agudas, reagudizadas o crónicas de los pacientes ambulatorios, derivados de los profesionales médicos de cabecera y/o especialistas del Instituto. Las mismas serán realizadas en las bocas de atención informadas por el prestador o en el domicilio del afiliado, si correspondiera”.

Para acceder a la prestación del módulo 4 la persona afiliada que necesite kinesiología, ya sea para patología aguda o crónica, deberá concurrir al prestador que tiene asignado en la cartilla de prestadores para este módulo, con la orden médica electrónica del médico de cabecera o especialista.

En el caso en que el profesional tratante indique la prestación domiciliaria, la misma deberá fundamentarse de acuerdo a los siguientes criterios médicos:

- Paciente con imposibilidad para el traslado por sus propios medios por causa motora / ortopédica / cardiológica o neumonológica, por ejemplo: EPOC con asistencia ventilatoria, cardiopatía severa, trastornos de la movilidad como consecuencia de ELA, cuadriplejía, artrogrifosis, etc.
- Cirugía reciente de cadera
- Obesidad mórbida

- Amputación de MMII reciente (hasta 90 días)

Para estos casos en que se encuentre justificada la prestación de kinesiología domiciliaria, una vez recibida la Orden Médica Electrónica, desde la Agencia / UGL se deberá emitir la Orden de Prestación con el motivo de emisión "PRACTICA CON AUTORIZACION" con el código de práctica 250121: AGENTES FISICOS, FISIOTERAPIA, HORNO DE BIER, RAYOS INFRARROJOS, HIDROTERAPIA, PARAFINA, CRIOTERAPIA, RAYOS ULTRAVIOLETAS, ELECTROTERAPIA EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS, ONDA CORTA, MICROONDAS, TRACCION CERVICAL O PELVICA, ULTRASONIDO, IONTO, POR SESION + TERAPIA FISICA O KINESIOTERAPIA, MASAJES, MOVILIZACION PASIVA O ACTIVA, REEDUCACION, EJERCICIOS TERAPEUTICOS, GIMNASIA MEDICA, FORTALECIMIENTO MUSCULAR, REHABILITACION RESPIRATORIA POR SESION EN DOMICILIO.

La Orden de Prestación emitida tendrá Nivel de Autorización Médico UGL. Una vez autorizada la misma, deberá ser entregada al afiliado/familiar para solicitar el turno en el prestador capitado asignado.

Previo a la emisión de la orden de prestación deberá verificarse siempre que el afiliado no cuente con otras órdenes de prestación vigentes por Internación Domiciliaria Integral, Cuidados Paliativos Domiciliarios o prestaciones correspondientes al módulo 123 - FISIATRIA AMBULATORIA INDIVIDUAL, 124 - REHABILITACION POSTURAL GLOBAL, 126 - REHABILITACION CARDIOPULMONAR, 129 - INTERNACION EN REHABILITACION o 142 - INTERNACION EN CUIDADOS CRONICOS.

De verificarse la multiplicidad de prestaciones, las mismas serán invalidadas al momento de la transmisión por parte del prestador, aun cuando cuente con la OP autorizada.

La práctica domiciliaria de Fisioterapia / Kinesioterapia solo podrá autorizarse por un máximo de 30 sesiones anuales.

Se deja aclarado que el resto de las prestaciones correspondientes al módulo 4 Kinesiología no se modifican, por lo que el prestador asignado a la persona afiliada debe brindar dichas prestaciones en el consultorio declarado a tal fin. De no poder brindar la prestación de manera adecuada, se deberá solicitar el rechazo al prestador asignado a través del subsistema de OP del Sistema Interactivo de Información, para satisfacer la demanda de la prestación a la persona afiliada y derivar a un prestador en condiciones de otorgar la prestación contratada, sin perjuicio de la posible aplicación de sanciones por los incumplimientos que se registren.



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: ANEXO I - REGLAMENTACION RESOLUCION RESOL-2024-455-INSSJP-DE#INSSJP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.02.28 15:22:02 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.02.28 15:22:02 -03:00